

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°201598215106 DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 090-2025-MDM

Marcavelica, 14 de marzo de 2025.





El Expediente N° 2025-002048, de fecha 27 de febrero de 2025, presentada por la Señora Nataly Maritza Saavedra Saavedra, Proveído S/N, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Sociales, Informe N° 36-2025-MDM/GSS-CPVLCP, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, Informe N° 00128-2025-MDM/GSS, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Sociales, Proveído N° 1290-2025-MDM/GM, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 113-2025-MDM/OGAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1536-2025-MDM/GM, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.":

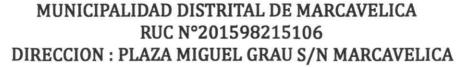


Que, el artículo 84° inciso 2 numeral 2.2. de la Ley N° 27972 _ Ley Orgánica de Municipalidades establece que es una función específica y exclusiva de las municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local. Asimismo, el artículo 112 del mismo cuerpo normativo, prescribe que: "Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes desarrollo, presupuesto y gestión", y el artículo 113 del citado cuerpo legal prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación en juntas vecinales";



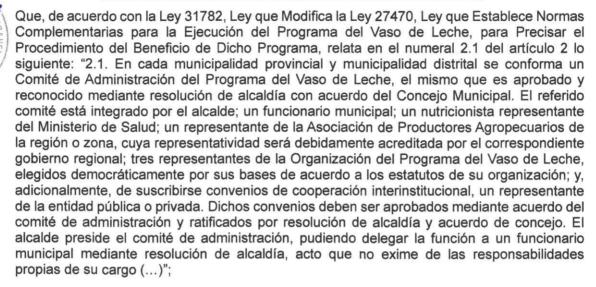
Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, disponiendo que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...)". Asimismo, el inciso 17 del mismo artículo establece que: "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)";

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";





VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 090-2025-MDM DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025.





Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";



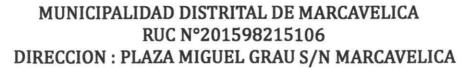
Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 25307 se declara: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 16, y en el artículo 30 ° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoya alimentario que brindan a las familias de menores recursos":

Que, mediante **Expediente N° 2025-0002048**, de fecha 27 de febrero de 2025, presentada por la Señora Sabina Avalo Mena, en su calidad de presidenta solicita reconocimiento como Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche "VIRGEN DEL CARMEN" – LA NORIA, quedando conformado de la siguiente manera:



ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	NATALY MARITZA SAAVEDRA SAAVEDRA	76306234
02	VICE PRESIDENTA	MANUELA JESUSA PINTO YANAC	09793179
03	SECRETARIA	LILIANA SANTOS SANDOVAL VILLEGAS	45826750
04	TESORERA	MARICIELO DEL PILAR SAAVEDRA ORDINOLA	73992050
05	FISCAL	MIRIAM JULISSA CASTRO ORDINOLA	48587474
06	VOCAL 1	LUZ MARIA ORDINOLA SOSA	40125214
07	VOCAL 2	MIRIAM ELIANA ORDINOLA VALLADARES	41676308

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Sociales da pase del expediente al Coordinador del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, para su atención y trámite correspondiente;





VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 090-2025-MDM DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025.

Que, mediante Informe N° 36-2025-MDM/GSS-CPVLCP, de fecha 03 de marzo de 2025, el Coordinador del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, otorga viabilidad para el reconocimiento del Comité de Vaso de Leche "VIRGEN DEL CARMEN" - LA NORIA;

Que, mediante, Informe N° 00128-2025-MDM/GSS, de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente de Servicios Sociales, comunica que la administrada Sabina Avalo Mena, en su calidad de presidenta, solicita reconocimiento como Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche "VIRGEN DEL CARMEN" - LA NORIA:

Que, mediante Proveído Nº 1290-2025-MDM/GM, de fecha 04 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N°113-2025-MDM/OGAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

RECONOCER a la Junta Directiva de la Organización Social de Base Comité Vaso de Leche "VIRGEN DEL CARMEN" - LA NORIA, la cual estará conformada de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE -COMITE VASO DE LECHE "VIRGEN DEL CARMEN" - LA NORIA						
ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI			
01	PRESIDENTA	NATALY MARITZA SAAVEDRA SAAVEDRA	76306234			
02	VICE PRESIDENTA	MANUELA JESUSA PINTO YANAC	09793179			
03	SECRETARIA	LILIANA SANTOS SANDOVAL VILLEGAS	45826750			
04	TESORERA	MARICIELO DEL PILAR SAAVEDRA ORDINOLA	73992050			
05	FISCAL	MIRIAM JULISSA CASTRO ORDINOLA	48587474			
06	VOCAL 1	LUZ MARIA ORDINOLA SOSA	40125214			
07	VOCAL 2	MIRIAM ELIANA ORDINOLA VALLADARES	41676308			

Que, mediante Proveído N°1536-2025-MDM/GM, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche "VIRGEN DEL CARMEN" - LA NORIA, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura cuyos órganos de gobierno están conformados de la siguiente manera:

ITEM	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	NATALY MARITZA SAAVEDRA SAAVEDRA	76306234
02	VICE PRESIDENTA	MANUELA JESUSA PINTO YANAC	09793179
03	SECRETARIA	LILIANA SANTOS SANDOVAL VILLEGAS	45826750
04	TESORERA	MARICIELO DEL PILAR SAAVEDRA ORDINOLA	73992050
05	FISCAL	MIRIAM JULISSA CASTRO ORDINOLA	48587474
06	VOCAL 1	LUZ MARIA ORDINOLA SOSA	40125214
07	VOCAL 2	MIRIAM ELIANA ORDINOLA VALLADARES	41676308

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el citado comité tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.



CALDÍA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°201598215106 DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 090-2025-MDM DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales el registro del citado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la presidenta, así como a las Unidades Orgánicas siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Sociales, Oficina General de Asesoría Jurídica, Coordinación del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, al responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).





C.C. (10) Archivo





AUMICIALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz

ALCALDE DISTRITAL